Bogotá D. C, 8 de enero 2025

CGB-KED-2025- 001
AL RESPONDER CITAR ESTE CONSECUTIVO

Señores,
Arq. Carlos Cuellar
Supervisor de contrato
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
carlos.cuellar@gobiernobogota.gov.co
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Bogotá D.C.

Referencia: **Contrato CIN-664-2023** " REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO FDLK-LP-013-2023 CUYO OBJETO ES "REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SEDE DE SALÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2173: KENNEDY FORTALECE LA PARTICIPACION CIUDADANA")

Asunto: Solicitud prorroga N° 2 suspensión N°5 contrato de obra No. FDLK-COP-663-2023 y contrato de interventoría N°CIN-664-2023

Respetados señores,

Con la presente la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, informa a la entidad que el contratista de obra CONSORCIO MABRIL 90 2023, emite el OFICIO No. FDLK-23-58 Asunto AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 5. Una vez revisada la solicitud y conforme a los argumentos expuestos, esta interventoría solicita a la entidad la suspensión de los contratos de obra **No. FDLK-COP-663-2023** y contrato de interventoría **No.CIN-664-2023** por un periodo de treinta (30) días calendario considerando los siguientes aspectos:

1. Una vez completado el diseño del salón comunal y recibida la anuencia para la construcción del proyecto, por parte de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, de acuerdo a las obligaciones contractuales del contratista de obra, se realiza radicación de la documentación requerida para TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, en la curaduría urbana N°2. (boleta de radicación No. 11001-2-24-1148).
2. Se recibe acta de observaciones y correcciones N° 24-2-012729, por parte de la curaduría, en la cual solicita: “por *le predio encontrarse en amenaza por INUNDACION ALTA (rompimiento de Jarillón), el titular deberá elevar consulta a IDEGER y la viabilidad del mismo queda supeditado a la respuesta que emitirá dicha entidad y aportar a la curaduría la respuesta de dicha entidad”.*
3. El contratista de obra realiza radicado 2024ER14771 ante la IDIGER, realizando consulta, para así poder dar respuesta a la curaduría, del cual informan que el periodo de respuesta de la entidad.
4. IDIGER emite respuesta mediante radicado N° 2024EE13719, recibido el día 3 de septiembre.
5. Para continuación de trámite ante la curaduría urbana N°2 y atender las observaciones emitidas por esta, se solicita nuevamente cita para verificación de las observaciones realizadas y poder surtir el trámite correspondiente, la cual es programada para el día 12 de septiembre de 2024, en la cual la curaduría solicita plano de loteo ante planeación distrital para verificación de linderos, de acuerdo a escritura pública, toda vez que se confirma que es un predio de una cesión pública.

6. Una vez adquirida toda la información solicitada por la curaduría se hace radicado N° 11001-2-24-1148 el día 1 de octubre 2024, así mismo, el contratita de obra realiza pago de expensas, encontrándose en espera de respuesta y finalización del acto administrativo por la curaduría, por lo que no se han superado lo hechos que generaron la suspensión 5, viéndose en la necesidad de prorrogar la presente suspensión.

En consecuencia, con lo anterior, la interventoría concuerda con la información suministrada por el contratista, viendo la necesidad de la supresión del **CONTRATO DE OBRA No. FDLK-COP-663-2023**, Considerando que los hechos que la generan son causados por terceros no imputable al contratista de obra, por un periodo de treinta (30) días calendario, para que LA CURADURIA, realice la revisión de los documentos para expedición de la licencia.

De acuerdo a lo anterior y siendo aprobada la suspensión al contrato de obra se solicita suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.CIN-664-2023** teniendo en cuenta que este contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado al contrato de obra, por tanto, el contrato de interventoría debe ser suspendido por el mismo periodo de treinta (30) días calendario, con el objeto de contar con el tiempo contractual para la vigilancia y verificación a actividades ejecutadas hasta su liquidación. sin perjuicio de que los motivos de suspensión se puedan superar antes del término estipulado, se dará el reinicio del mismo inmediatamente.

Atentamente,

ARQ JAIRO GRACIA GARCIA
Director de interventoría
CONSORCIO CON KENNEDY 39

C.C: Archivo **GB 10 CONSULTORES**

	ELABORO	REVISO	APROBÓ	ANEXOS
Nombre	Arq. Catalina Sánchez	Arq. Jairo García	Arq. Jairo García	PDF 3 Paginas
Firma				
Cargo	Residente de interventoría	Director de Interventoría	Director de Interventoría	

RADICADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO: carlos.cuellar@gobiernobogota.gov.co
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co